

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 04 de Octubre de 2022

**Asunto:** Se remite Dictamen de la Comisión Permanente  
de Derechos Humanos y de Administración Pública

04 OCT 2022  
12:15 hrs

CC

11:32 hrs  
09 OCT 2022  
CON ANEXO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

Por instrucciones de la Diputada Tania Caballero Navarro, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, el dictamen por el que se reforma la fracción II del Artículo 12 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



**LIC. FLOR DE MARÍA ARELLANES LUNA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**  
**LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS:  
CPDDHH-030  
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:  
CPAP-018

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción I y IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción I y IX; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada en fecha 15 de Junio de 2022, se dio cuenta con la iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma la fracción XVI del artículo 13 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Eva Diego Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la cual se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Administración Pública. Formándose el expediente número CPDDHH-030 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 18 del índice de la Comisión de Administración Pública.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

aplicar al expediente de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción I y IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción I y IX; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca están facultadas para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.-** La materia de la iniciativa propuesta por la Diputada Eva Diego Cruz consiste en incluir que los entes públicos sensibilicen y capaciten en materia de no discriminación; igualdad de género, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad a las y los servidores públicos por lo que únicamente se contempla capacitación a particulares y ahora es de importancia que se encuentre en la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.

Para mayor precisión se presenta el siguiente cuadro de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 13.</b> Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos, pueblos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Estado de Oaxaca, las siguientes:</p> <p>I a la XV...</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos, pueblos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Estado de Oaxaca, las siguientes:</p> <p>I a la XV...</p>
<p>XVI. Sensibilización y capacitación en materia de no discriminación, igualdad de género, igualdad de</p>	<p>XVI. Sensibilización y capacitación en materia de no discriminación, igualdad de género, igualdad de</p>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

oportunidades y respeto a la diversidad, dirigida a los particulares;	oportunidades y respeto a la diversidad, dirigida a los particulares y <b>servidores públicos</b> ;
XVII a la XXI...	XVII a la XXI...

**CUARTO.-** El derecho a la Igualdad y no discriminación se encuentra previsto en diversos Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca así como en diversas legislaciones nacionales y locales, es así que es deber de las autoridades respetar, proteger, garantizar y promover, mediante todas sus instituciones, los derechos humanos de la población mexicana en condiciones de igualdad y sin discriminación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define la discriminación como "un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa".

El artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que los Estados Partes están comprometidos a que toda persona sujeta a su jurisdicción pueda ejercer plenamente sus derechos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos, nacen libres e iguales; ante ello toda persona puede ejercer todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna.

Por su parte, la agenda 2030, para el desarrollo sostenible, en su objetivo número 10 denominado "Reducir la desigualdad en y entre los países" precisa que; reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. En su objetivo 10.2 plantea: "de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición".

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

Cabe mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2021, plantea el principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" como uno de los ejes de acción pública al que las instituciones del Estado, particularmente del poder Ejecutivo, deben orientar su quehacer y como un horizonte que nos conduzca a la igualdad en dignidad y derechos, en donde no haya personas ni grupos sociales sistemáticamente inferiorizados, excluidos por ser quienes son.

En ese tenor el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación ha señalado que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Como lo menciona la proponente de la iniciativa materia del presente dictamen y de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, el 20.2% de los 84 millones de personas mayores de 18 años, han manifestado sentirse discriminada por algún motivo.

Los motivos más frecuentes de percepción de discriminación son la forma de vestir o el arreglo personal con 30%; la complexión física (peso o estatura) 29.1%; y con 28.7%, las creencias religiosas, que son la tercera causa más común de percepción de discriminación.

Es importante señalar que estos actos de discriminación pueden darse en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las personas, como son: el laboral, social, escolar, político.

La referida encuesta señala que entre los ámbitos más comunes donde se discriminan a las personas son en el acceso a derechos y servicios, ya que el 29.2% de la población indígena de más de 12 años, declaró sufrir al menos un incidente de negación de derechos en los últimos cinco años; el 37.8% señaló que es en la recepción de apoyos de programas sociales donde también se han sentido discriminadas así como el 29.4% refirió que le han negado la atención o servicio en oficinas de gobierno.

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es preciso mencionar que las personas servidoras públicas son aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y están obligadas a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia y dado que en la mayoría de ocasiones tienen trato directo con la población es sumamente importante que se encuentren capacitados y sensibilizados para atender con respeto a la ciudadanía que acude a hacer trámites a las distintas instituciones de gobierno.

**QUINTO.-** Las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coinciden en la importancia de contar con servidores públicos capacitados en materia de no discriminación, igualdad de género, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad ya que son el primer contacto con la ciudadanía, sin embargo de la lectura al marco normativo que se pretende reformar se desprende que el artículo que refiere a las acciones que deben implementarse para las personas servidoras públicas se encuentra en el artículo 12 de la citada Ley, ya que dicho precepto establece que los poderes públicos en el ámbito de sus atribuciones deben vincular y diseñar acciones de sus programas para el cumplimiento del objeto de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, por tal motivo se propone que la reforma propuesta por la proponente se incorpore a la fracción II del Artículo 12, para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

...

I. ...

II. *Diseñar y ejecutar programas permanentes de **capacitación**, sensibilización e información para todas las personas servidoras públicas sobre el derecho a la igualdad, a la no discriminación y respeto a la diversidad;*

III. a la IV. ...

Por las consideraciones antes descritas, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran procedente reformar la fracción XVI del artículo 13 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, por lo que se pone a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Administración Pública determinan que lo procedente es reformar la fracción II del Artículo 12 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, por lo que de acuerdo a las consideraciones vertidas ponen a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS  
HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción II del Artículo 12 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...

I. ...

II. Diseñar y ejecutar programas permanentes de **capacitación**, sensibilización e información para todas las personas servidoras públicas sobre el derecho a la igualdad, a la no discriminación y **respeto a la diversidad**;

III. a la IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca a 20 de Septiembre del 2022.

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

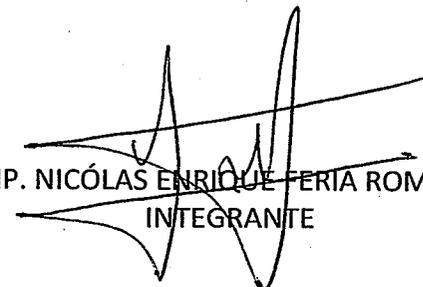
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ATENTAMENTE.

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA



DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ  
RUIZ  
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPDDHH-030 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPAP-018 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
PRESIDENTA

DIP. LIZET ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JÍMENEZ  
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAD CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPDDHH-030 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPAP-018 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.